

709

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2021-00051.

1. No se tienen en cuenta las notificaciones personales intentadas a los ejecutados Luis Carlos Pineda y Hugo Hernando Pineda Pineda por cuanto el aviso fue devuelto por la causal "destinatario desconocido", y la notificación remitida al correo electrónico contabilidad@digitalcentersas.com no puede tenerse en cuenta toda vez que en el respectivo acápite de notificaciones se indicó que la referida dirección electrónica era de la empresa donde laboraban los ejecutados y no del dominio de estos.

2. En atención a la manifestación del ejecutante, se dispone **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los ejecutados Luis Carlos Pineda y Hugo Hernando Pineda Pineda.

Por secretaría inclúyase a los anteriores ejecutados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Se requiere a la parte demandada Carlos Andrés Pineda Mendieta para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique bajo la gravedad de juramento si conoce o no datos de contacto de los demás ejecutados; en caso afirmativo deberá suministrarlos.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 022 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a) 

